

5843/18

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 150
de 1943

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 11 de agosto de 1943

CONTRA
Caracul Rujo
fratun
=

Acusado recibo el
23 del 8 de 1944

[Handwritten signature]


Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 140 de 1942 contra Pascual Brujo Juallar - vecino de Sástago. - se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a once - de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo tiene bienes que no llega a las quinientas mil pesetas

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mí DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Pascual Brujo Juallar. -

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Puyací Integramente, - Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe. M. Navarro - Rubricado Miguel Linares. - Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a once - de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. -



